

Oficio No.SNGR-D-420-2010  
Quito, D.M., a 30 de Marzo de 2010



Doctor  
Jorge Luis Gonzáles Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública me permito informar que mediante resoluciones desde la SNGR-052-2010; SNGR-053-2010; SNGR-054-2010; SNGR-056-2010; SNGR-057-2010; y, SNGR-058-2010; de 26 los corrientes en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido a las inundaciones en varias poblaciones de las distintas provincias del país, he procedido a declarar las respectivas emergencias para poder realizar las obras que se requieren.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de las citadas Resoluciones en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto originales de las mismas.

  
**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

Adjunto lo indicado.

**RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-52-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Què, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinò que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina

que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Què, como consta del informe tècnico presentado por el Ing. Juan Gracia, Tècnico de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, se determinò que las lluvias presentadas en el sector de Valle Alto, cantòn Quinindè, provincia de Esmeraldas, provocaròn inundaciones y se deben realizar acciones para evacuar aguas estancadas y las obras necesarias para definitivamente erradicar estos problemas. Se ha considerado la apertura de un canal para evacuar las aguas estancadas producidas por la època invernal y evitar las enfermedades que acarrear cuando hay aguas estancadas, se detalla los trabajos a realizar: rellenar con base en la parte inferior y superior de la tuberìa a cierta altura, colocar tuberias PVC y uniones tomando todas las precauciones al momento de la instalaciòn que no vaya a socavar la tierra; asi mismo se debe colocar ocho colectores de aguas lluvia en hormigòn armado, conforme a la tabla de cantidades y precios señaladas en el referido informe.

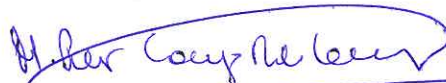
En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para realizar una apertura de canal para evacuar aguas estancadas; colocar tuberias de PVC y uniones, rellenando la base inferior y superior de la tuberìa; y, colocar colectores de aguas lluvias de hormigòn armado, en el sector Valle Alto, del cantòn Quininde, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 26 días del mes de Marzo de 2010.

  
**~~DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER~~**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

## **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-053-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO**

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Què, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinò que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o

servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Què, como consta del informe tècnico presentado por el Ing. Juan Gracia, Tècnico de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, al realizar la inspección a la cabecera cantonal de Atacames, que la intensa estación invernal es la que produce inundaciones en esta zona, en el barrio Los Almendros, debido a que èstas àreas son bajas, razón por la cual hay que subir el nivel de las vías con relleno para evitar ser afectadas y ademàs se recomienda colocar un un muro de escolleras.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para subir el nivel de las vías con relleno y colocar muro de escolleras, en el barrio Los Almendros, cantòn Atacames, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 26 días del mes de Marzo de 2010.

  
**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

## **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-054-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO**

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Què, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinò que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o

servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

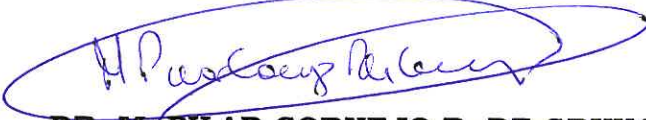
Què, como consta del informe tècnico presentado por el Ing. Juan Gracia, Tècnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, al realizar la inspección al cantòn Atacames, que la intensa estación invernal y debido a que estas àreas son bajas se producen inundaciones en el barrio Nueva Esperanza.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para realizar elevación del nivel de vías y un relleno perimetral para protección de viviendas, en el sector del barrio Nueva Esperanza, cantòn Atacames, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 26 días del mes de Marzo de 2010.

  
**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**



## **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-056-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO**

- Què, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Què, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinò que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o

servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Què, como consta del informe tècnico presentado por el Ing. Juan Gracia, Tècnico de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgo, al realizar la inspecciòn al cantòn Atacames, que la intensa estaciòn invernal es la que produce inundaciones en esta zona, debido a que son àreas bajas, por lo cual se requiere subir el nivel de las vías y realizar un canal de evacuaciòn de aguas lluvias.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para realizar subir el nivel de las vías y realizar un canal de evacuaciòn de aguas lluvias en el barrio 2 de Noviembre del cantòn Atacames, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 26 días del mes de Marzo de 2010.

  
**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

## **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-057-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO**

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Què, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinò que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá,

inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

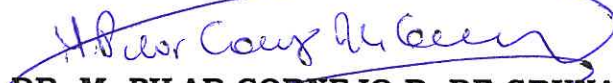
Què, como consta del informe tècnico presentado por el Ing. Juan Gracia, Tècnico de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, al realizar la inspección al cantòn Rio Verde de la provincia de Esmeraldas, que la intensa estación invernal es la que produce deslizamientos de laderas provocando caída de viviendas en el barrio Nuevo Montalvo del indicado cantòn RioVerde, por lo que es emergente realizar una limpieza del Rio Ostiones, estabilizar las laderas, construir un muro de gaviones para estabilizar las pilas del puente sobre el Rio Ostiones.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la limpieza del canal del Rio Ostiones, construcción de muro de gaviones para estabilización de las pilas del puente sobre el Rio Ostiones; y, estabilización de laderas para proteger viviendas en el barrio Nuevo Montalvo, del cantòn Rioverde, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 26 días del mes de Marzo de 2010.

  
**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

## **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-058-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO**

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Què, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Què, las lluvias, aguajes y marejadas han provocado graves desastres naturales en la provincia de Esmeraldas, situación que ha determinò que el 26 de febrero de 2010, se promulgue el Decreto Ejecutivo 256 declarando el Estado de Excepción en la provincia de Esmeraldas;
- Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá,

inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Quê, como consta del informe tècnico presentado por el Ing. Juan Gracia, Tècnico de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, al realizar la inspección al cantòn Atacames, sector Tonsupa Central, de la provincia de Esmeraldas, determina que la intensa estación invernal y debido a que las àreas estan en zonas bajas, se producen inundaciones, por lo que es emergente limpiar el canal y rellenar de la laguna del barrio Tonsupa Central para contrarrestar las inundaciones.

En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la limpieza del canal y rellenar la laguna del barrio Tonsupa Central, del cantòn Atacames, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 26 días del mes de Marzo de 2010.



**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**